



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE ABRIL DE 2018	Suplemento 7893
-----------	-----------------------	---------------------	-----------------

No. - 9141

CONVENIO COFEPRIS-CETR-TAB.-27/16

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. AMET RAMOS TROGONIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO", EL DR. FERNANDO IZQUIERDO AQUINO, SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, QUIM. OLGA ELENA PIÑA GUTIÉRREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con Fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente; recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Tabasco y el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con la asistencia de la Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con estos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 7, 12, fracción IX y 21, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2015, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Lic. Arturo Núñez Jiménez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco", asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12, fracción IX y 21, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y acredita su cargo mediante nombramientos de fecha 01 de enero de 2016, respectivamente, expedidos por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Lic. Arturo Núñez Jiménez, mismos que en copia fotostática simple se adjuntan al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Subsecretario de Salud Pública, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 5, 6, numeral 3, 21 y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, quien acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de agosto de 2015, expedido por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Lic. Juan Antonio Filigrana Castro, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2013, expedido por el Secretario de Salud, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
5. Que dentro de las funciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de ejercer las facultades relacionadas con la regulación, control, y fomento sanitarios de los establecimientos, productos, actividades, servicios y vehículos, participar en las acciones de control sanitario en materia de sanidad Internacional, en lo relacionado a productos y mercancías sujetas a vigilancia sanitaria de acuerdo con los criterios de atención establecidos en el catálogo de trámites, productos, actividades y servicios, así como los riesgos derivados de factores ambientales, con base al ámbito de competencia vigente entre Estado y Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD

3

- 6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
- 7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Especifico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 1, 9, 42, 51, fracción XI y 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12, fracción IX, 21, 29 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4 inciso B), de la Ley de Salud del Estado de Tabasco y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2016 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico; forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Samuel Cantón B.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$6,352,579.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE EXERCICIO DE TABASCO SECRETARÍA DE SALUD	\$2,349,313.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N)
	TOTAL		\$8,701,892.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, de acuerdo al numeral I de la cláusula cuarta del Acuerdo Marco, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio, fiscalización y rendición de cuentas. una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la secretaria de planeación y finanzas (o su equivalente), ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes al Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco" (unidad ejecutora definida en la Cláusula Cuarta fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), en la cuenta bancaria específica productiva que previamente abrirá esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Samuel Carbon D.

[Handwritten signatures and marks]

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Especifico no pierden su carácter Federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente Convenio Especifico y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS.

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula son destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente Instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SALUD

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Especifico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico-financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Samuel Carter B.

1.1

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados vía electrónica las copias certificadas a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos que indica la misma, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 será firmadamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante del presente instrumento.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento; se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio Específico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad y se rendirán en su Cuenta Pública correspondiente, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos queden a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- i. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores,

Samuel Cortés B.

metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente, por conducto del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco" a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación de gastos sobre las erogaciones efectuadas.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

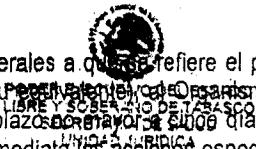
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Planeación y Finanzas (o su equivalente) del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco", en un plazo máximo de cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente Instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a ésta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar, mediante la Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD" íntegramente al Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco", para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.



Samuel Cantón B.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

- VI. Informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco", la información y documentación que "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la "relación de gastos" que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

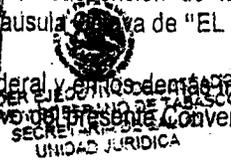
SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras Instancias competentes del Ejecutivo Federal.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SECRETO

Samuel Cantón B.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar al Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco", la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normalidad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad federal aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARÍA" la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Séptima de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de "LA SECRETARÍA", realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.



Samuel Cortés B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- "LA ENTIDAD" conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

En caso contrario "LA ENTIDAD" se sujetará a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

Samuel Carter B.

- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determiné que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente Instrumento o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este Instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este Instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, constante de 13 fojas, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

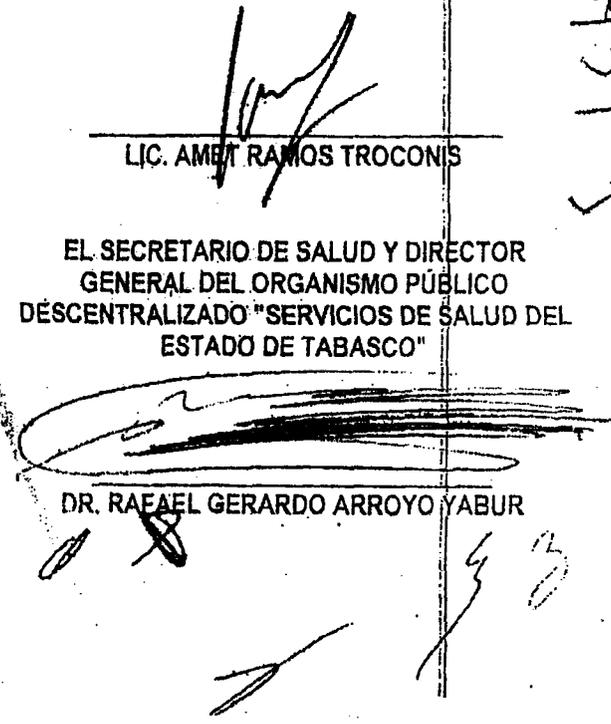
EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LIC. AMBIT RAMOS TROCONIS

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO"

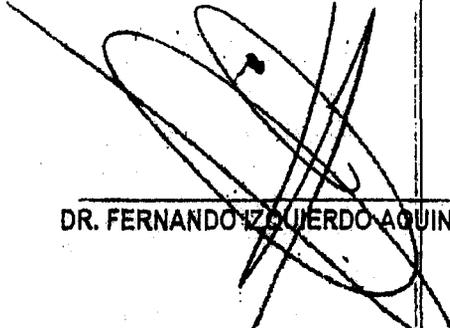
DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR

Samuel Cantón B.

1

EL SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA



DR. FERNANDO ZÚÑIGA AGUIÑO

LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS



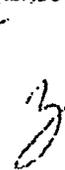
QUIM. OLGA ELENA PIÑA GUTIÉRREZ



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
ENTIDAD JURÍDICA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

Samuel Antón B.



ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2018

ENTIDAD:	TABASCO
CONCEPTO:	Financiamiento de la ejecución y operación del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Protección y Fomento) Operación y Mantenimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPH/CE/TA-TAB-2018

FOR "LA SECRETARIA"
 SECRETARIA DE SALUD
 LIC. CAROL ALVARADO
 TALLAMBO

FOR "LA ENTIDAD"
 EL SECCIONARIO DE SALUD Y COMUNITARIAS DE
 ORGANIZACIONES MUNICIPALES Y COMUNALES DE
 SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
 EL SECCIONARIO DE SALUD Y COMUNITARIAS
 EL SECCIONARIO DE SALUD Y COMUNITARIAS
 LA OFICINA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS
 SANITARIOS
 ALFONSO GARCIA GUTIERREZ



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
 SECRETARIA DE SALUD
 UNIDAD JURIDICA

Samuel Cantón B.

Nota de Impresión: Este periódico es el órgano de difusión del Poder Judicial del Estado de Tabasco y tiene por objeto la difusión y promoción de los actos y resoluciones de los órganos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, así como de los actos y resoluciones de los órganos del Poder Judicial del Estado de Tabasco y de los órganos del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

ANEXO 2
 CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSOS
 RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2018

ENTIDAD: TABASCO
 Fortalecimiento de la operación y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Prevención contra Neoplasias Benignas (Epitelomas y Fovomas Benignos) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios
 CONCEPTO: Linea de Crédito de Salud Pública
 PROGRAMA: Prevención contra Neoplasias Benignas
 CONVENIO CLAVE: COPEPUB CDMX-TAB-1714

• FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
PROGRAMA DE ASESORIA	Asesoría Metodológica al Personal	850,000.00									850,000.00
	Asesoría	250,000.00									250,000.00
	Asesoría Laboral	250,000.00									250,000.00
	Asesoría de la Planeación	215,000.00									215,000.00
	Asesoría de Organización	170,000.00									170,000.00
PROGRAMA MONITORIO DE LA RED DE LABORATORIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD	Asesoría Técnica	8700,000.00									8700,000.00
	Asesoría Legal	500,000.00									500,000.00
	Asesoría Técnica y Organizativa	170,000.00									170,000.00
	Asesoría de Calidad para el Personal	800,912.00									800,912.00
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Asesoría de Calidad para el Personal	2,150,000.00									2,150,000.00
	Asesoría de Calidad para el Personal	800,000.00									800,000.00
	Asesoría de Calidad para el Personal										
	Asesoría de Calidad para el Personal										
	Asesoría de Calidad para el Personal										
	Asesoría de Calidad para el Personal										
	Asesoría de Calidad para el Personal										
	Asesoría de Calidad para el Personal										
	Asesoría de Calidad para el Personal										
	Asesoría de Calidad para el Personal										
	Asesoría de Calidad para el Personal										
	Asesoría de Calidad para el Personal										
	Asesoría de Calidad para el Personal										
	Asesoría de Calidad para el Personal										
	TOTAL		21,540,312.00								

Samuel Cortés B.

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Fortalecimiento de Recursos para Fortalecer la Operación y Desarrollo del Programa y Proyecto de Prevención contra Neoplasias Benignas (Epitelomas y Fovomas Benignos) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios que celebran por una parte el Estado Federal, por otra parte de la Secretaría de Salud y, por la otra parte de la Secretaría de Salud y el Gobierno de Tabasco

PROGRAMA TEMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
ANEXO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2018

ENTIDAD: GUANAJUATO
CONCEPCION: 1001
PROYECTO: 1001
COMUNIDAD CLAVE: 1001-01-01

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OBJETIVO	VALOR REAL	AVANCE (%)	FECHA DE EVALUACION
1. Promover el programa de salud para mujeres de las regiones y laboratorios de diagnóstico por la salud familiar en las comunidades de salud, con base en los resultados de la Comisión de Seguimiento de Salud Pública en las Regiones y Municipios aplicadas durante el periodo 2018-2019.	Personas	1	1	100%	31/03/2018
2. Ejecutar los talleres de las actividades de riesgo ambiental realizadas en las comunidades beneficiarias en el territorio.	Personas	6	6	100%	31/03/2018
3. Distribución de material de apoyo y siempre durante operaciones en terreno.	Personas	5	5	100%	31/03/2018
4. Copiar los resultados obtenidos en la base de datos establecida.	Personas	1	1	100%	31/03/2018
5. Aplicar el diagnóstico ambiental mediante a los niveles de contaminación ambiental en las comunidades beneficiarias.	Personas	1	1	100%	31/03/2018
6. Realizar visitas de capacitación dirigida a padres de familia, docentes, voluntarios y organizaciones de la zona rural de las comunidades beneficiarias, con el propósito de mejorar el manejo de residuos sólidos y agua residual.	Personas	1	1	100%	31/03/2018
7. Ejecutar, implementar y evaluar los programas de salud ambiental en las comunidades beneficiarias, con el propósito de mejorar el manejo de residuos sólidos y agua residual.	Personas	1	1	100%	31/03/2018
8. Ejecutar, implementar y evaluar los programas de salud ambiental en las comunidades beneficiarias, con el propósito de mejorar el manejo de residuos sólidos y agua residual.	Personas	1	1	100%	31/03/2018
9. Ejecutar, implementar y evaluar los programas de salud ambiental en las comunidades beneficiarias, con el propósito de mejorar el manejo de residuos sólidos y agua residual.	Personas	1	1	100%	31/03/2018

Avance 1 del Convenio Especial en Materia de Transferencias de Recursos para el mejoramiento y desarrollo del Programa y Proyecto de Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud y por conducto del Estado de Guanajuato y Gobierno del Estado de Guanajuato.

Samuel Cantón B.

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES, METAS Y METAS
 RANNO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: TABASCO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la Inspección y Operación del Programa y Proyecto Fideicomiso de Educación sobre Riesgos Sanitarios (Fogaseps) y Fomento Sanitario y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección a Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-COFEPRIS TAB-2216

Temas	Proyecto	Objetivo	Metas Programáticas Mensuales												TOTAL			
			Jan	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
Agua	Agua y Medio Purificación	Fomentar la protección del riesgo biológico relacionado con el agua y medio purificación con el fin de reducir riesgos.	19. Realizar el plan de mejoramiento de producción de agua y medio purificación.	1													1	
			20. Dar seguimiento al programa de mejoramiento de producción de agua y medio purificación para el cumplimiento del programa de mejoramiento de producción de agua y medio purificación.	1														1
			21. Ejecutar las actividades de agua y medio purificación.	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	500
			22. Ejecutar las actividades de agua y medio purificación.	1														1
																	3	
																	3	
																	100%	
																	100%	

Temas	Proyecto	Objetivo	Metas Programáticas Mensuales												TOTAL				
			Jan	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic					
Agua	Agua de Calidad Bacteriológica	Promover la protección del riesgo biológico relacionado con el agua de uso y consumo humano.	23. Con base en los resultados de la muestra de agua de uso y consumo humano en las localidades a seguir.	1													1		
			24. Tomar las acciones para realizar bacteriología en el agua de uso y consumo humano de 0.1 p.p.m, de acuerdo a la meta establecida en el COFEPRIS y el Estado.	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	
			25. Ejecutar las actividades de agua de calidad bacteriológica en el agua de uso y consumo humano.	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	180
			26. Ejecutar las actividades de agua de calidad bacteriológica en el agua de uso y consumo humano.	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
																	100%		
																	100%		
																	100%		

Nota: El Convenio Específico en Materia de Fortalecimiento de Recursos para Fomentar la Educación y Desarrollo del Programa y Proyecto Fideicomiso de Educación sobre Riesgos Sanitarios (Fogaseps) y Fomento Sanitario y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública) se celebró por medio del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por escrito para el Estado de Tabasco y Secretaría de Salud.

Samuel Cantón B.

PROGRAMA, TEMA, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

PRIMO DE FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD BNC

ENTRADA:

Fortalecimiento de la capacidad y habilidades del personal y Promoción de actividades de salud comunitaria y promoción de la salud

CONCEPTO:

Programa de Promoción de la Salud

PROGRAMAS:

Programa de Promoción de la Salud

CONVENIO CLAVE:

COOPERACION TECNICA

Actividad	Indicador	Meta	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Promoción de la salud comunitaria y promoción de la salud	1.1. Cobertura de actividades de promoción de la salud comunitaria y promoción de la salud	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Actividad	Indicador	Meta	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
2. Fortalecimiento de la capacidad y habilidades del personal	2.1. Cobertura de actividades de fortalecimiento de la capacidad y habilidades del personal	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Actividad	Indicador	Meta	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
3. Promoción de la salud comunitaria y promoción de la salud	3.1. Cobertura de actividades de promoción de la salud comunitaria y promoción de la salud	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Actividad	Indicador	Meta	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
4. Fortalecimiento de la capacidad y habilidades del personal	4.1. Cobertura de actividades de fortalecimiento de la capacidad y habilidades del personal	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Asesoría del Comité Ejecutivo en materia de fortalecimiento de capacidades y promoción de la salud comunitaria y promoción de la salud

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.

Handwritten text: "Sánchez Contreras"

ANEXO J

PROGRAMA TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
 RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVIDOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2018

ENTIDAD: TABASCO
 FORTALECIMIENTO DE LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS FEDERATIVOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (REGULACION Y FORTALECIMIENTO SANITARIO)
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRYAS-37/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Meta Programada Mensual												TOTAL					
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic						
Verificación (actividad)	Supervisión técnica de actividades de fortalecimiento de la red nacional de laboratorios	Implementar un mecanismo de control para permitir la ejecución de actividades de fortalecimiento de la red nacional de laboratorios	175. Ejecutar la supervisión técnica para los estados de supervisión técnica del fortalecimiento de la red nacional de laboratorios																	
			176. Realizar la supervisión técnica de la red nacional de laboratorios																	
			177. Realizar la supervisión técnica de la red nacional de laboratorios																	
			178. Realizar la supervisión técnica de la red nacional de laboratorios																	
			179. Realizar la supervisión técnica de la red nacional de laboratorios																	
			180. Realizar la supervisión técnica de la red nacional de laboratorios																	
			181. Realizar la supervisión técnica de la red nacional de laboratorios																	
			182. Realizar la supervisión técnica de la red nacional de laboratorios																	
			183. Realizar la supervisión técnica de la red nacional de laboratorios																	
			184. Realizar la supervisión técnica de la red nacional de laboratorios																	
			185. Realizar la supervisión técnica de la red nacional de laboratorios																	
			186. Realizar la supervisión técnica de la red nacional de laboratorios																	

Tema	Proyecto	Objetivo	Meta Programada Mensual												TOTAL					
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic						
Verificación (actividad)	Verificación de actividades de fortalecimiento de la red nacional de laboratorios	Implementar un mecanismo de control para permitir la ejecución de actividades de fortalecimiento de la red nacional de laboratorios	187. Ejecutar la supervisión técnica para los estados de supervisión técnica del fortalecimiento de la red nacional de laboratorios																	
			188. Realizar la supervisión técnica de la red nacional de laboratorios																	
			189. Realizar la supervisión técnica de la red nacional de laboratorios																	
			190. Realizar la supervisión técnica de la red nacional de laboratorios																	
			191. Realizar la supervisión técnica de la red nacional de laboratorios																	
			192. Realizar la supervisión técnica de la red nacional de laboratorios																	
			193. Realizar la supervisión técnica de la red nacional de laboratorios																	
			194. Realizar la supervisión técnica de la red nacional de laboratorios																	
			195. Realizar la supervisión técnica de la red nacional de laboratorios																	
			196. Realizar la supervisión técnica de la red nacional de laboratorios																	

Aplica el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyecto de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebró por una parte el Ejecutivo Federal, por otra parte el Secretario de Salud y por una parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Samuel Cortés B.

Handwritten signature and initials.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2018

ENTIDAD: Tlaxcala
CONCEPTO: Fortalecimiento de la atención y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Prevención contra Riesgos Similares (Prestación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Prevención contra Riesgos Similares
CONVENIO CLAVE: COEPRIS-CETRI-TAG-2018

Actividad	Objetivo	Indicador	Meta	Unidad	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
240. Actualizar el censo de viviendas agrícolas, agroindustriales de nuevo ingreso de campo y zonas de producción en la entidad.										
241. Ejecutar el Programa de Incentivos para la construcción de Proyectos en Ambiente Urbano como base de viviendas construidas en la entidad.										
242. Ejecutar un sistema de la prestación de servicios de salud que permita a los habitantes con mayor vulnerabilidad acceder a los servicios de mayor calidad.										
243. Realizar inversiones con base en el Programa de Incentivos Especiales.										
244. Capturar la información de los beneficiarios de los subsidios.										
245. Dar seguimiento al programa de subsidios de acuerdo con el cronograma de los recursos del estado.										
246. Realizar cursos de capacitación para el personal en temas de buen uso y manejo de medicamentos.										
247. Implementar acciones de promoción de salud en las escuelas de mayor vulnerabilidad de la entidad.										
248. Realizar cursos de capacitación para el personal de salud en temas de atención de pacientes con enfermedades crónicas.										
249. Realizar campañas de promoción de salud en las regiones de salud.										
250. Realizar visitas de verificación a centros de salud.										
251. Realizar visitas de verificación a establecimientos y personal de salud de los municipios de la entidad.										
252. Realizar visitas de verificación a establecimientos de salud de la entidad.										
253. Realizar visitas de verificación a establecimientos de salud de la entidad.										
254. Realizar capacitación de personal de salud de la entidad.										
255. Participar en Programas con instituciones para mejorar la atención de pacientes con enfermedades crónicas (CAES) y otras de mayor vulnerabilidad de la entidad.										
256. Realizar cursos de capacitación para el personal de salud de la entidad.										
257. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
258. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
259. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
260. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
261. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
262. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
263. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
264. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
265. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
266. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
267. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
268. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
269. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
270. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
271. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
272. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
273. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
274. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
275. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
276. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
277. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
278. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
279. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
280. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
281. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
282. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
283. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
284. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
285. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
286. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
287. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
288. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
289. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
290. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
291. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
292. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
293. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
294. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
295. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
296. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
297. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
298. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
299. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										
300. Gestionar la adquisición de medicamentos para el personal de salud de la entidad.										

Acuerdo del Consejo Especial en Materia de Transparencia de Recursos para Fortalecer la Gestión y Desarrollo del Programa y Proyectos de Prevención contra Riesgos Similares, así como la Red Nacional de Laboratorios que adscriben por esta parte al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, por la vía de la Eficacia del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

Samuel Cortés B.

[Handwritten signature]

ANEXOS

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
 RAMO DE FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2018

ENTIDAD: TABASCO
 FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS FEDERATIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIOS)
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: D01PRBS-CETR-1A3-37116

Cuarto Trimestre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Miles de Pesos																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
													Total	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Sanidad en Productor Agrícolas	Proteger a la población de riesgos potenciales zoonozológicos y zoonosos transmitidos por Alimentos de Origen Animal / Alimentos de Origen Vegetal	Sanidad en Productor Agrícolas	300 Ejecutar un censo de puntos de venta de aves, vacunos y porcinos de la población agropecuaria.	301 Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de monitoreo.	302 Trazar y validar el sistema de puntajes prioritarios para la determinación de carnevale.	303 Captar del los establecimientos de venta de la Unidad de venta de la Entidad	304 Trazar y validar el sistema de puntajes prioritarios para la determinación de puntajes zoonozológicos y zoonosos.	305 Censos de los establecimientos de venta de la base de datos en la Entidad.	306 Ejecutar un programa de muestreo de riesgo y seguimiento de conformidad con los resultados del censo.	307 Ejecución de los informes de avance de la implementación del programa de muestreo de riesgo en la base de los establecimientos.	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000

Nota: El Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos entre Fedoraciones y Dependencias del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que otorgan por sus partes el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por su parte por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Sanuel Carbon B

3

2

PROGRAMA, TEMAS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2018

ENTIDAD: PUEBLA
CONCEPTO: Fideicomiso de la Red Nacional de Esclerostoma (Red Nacional de Esclerostoma)
PROYECTO: Fideicomiso de la Red Nacional de Esclerostoma (Red Nacional de Esclerostoma)
CONVENIO CLAVE: COVENIO-DETS-148-2018

Objetivo	Actividad	Indicador	Meta	Unidad	2018	2019	2020	2021	2022
Programa 1 Promover la Salud con Prevención y Atención Médica para las Familias Pobres	Programa 1 Promover la Salud con Prevención y Atención Médica para las Familias Pobres	Programa 1 Promover la Salud con Prevención y Atención Médica para las Familias Pobres							
216	Mejorar el perfil de calidad nutricional y reducir el nivel de pobreza en la población en condiciones de vulnerabilidad								
217	Reducir la prevalencia de anemia y mejorar el estado nutricional de la población en condiciones de vulnerabilidad								
218	Mejorar el perfil de calidad nutricional de la población en condiciones de vulnerabilidad								
219	Reducir la prevalencia de anemia y mejorar el estado nutricional de la población en condiciones de vulnerabilidad								
220	Mejorar el perfil de calidad nutricional de la población en condiciones de vulnerabilidad								
221	Reducir la prevalencia de anemia y mejorar el estado nutricional de la población en condiciones de vulnerabilidad								
222	Mejorar el perfil de calidad nutricional de la población en condiciones de vulnerabilidad								

Objetivo	Actividad	Indicador	Meta	Unidad	2018	2019	2020	2021	2022
Programa 2 Promover la Salud con Prevención y Atención Médica para las Familias Pobres	Programa 2 Promover la Salud con Prevención y Atención Médica para las Familias Pobres	Programa 2 Promover la Salud con Prevención y Atención Médica para las Familias Pobres							
223	Mejorar el perfil de calidad nutricional y reducir el nivel de pobreza en la población en condiciones de vulnerabilidad								
224	Reducir la prevalencia de anemia y mejorar el estado nutricional de la población en condiciones de vulnerabilidad								
225	Mejorar el perfil de calidad nutricional de la población en condiciones de vulnerabilidad								
226	Reducir la prevalencia de anemia y mejorar el estado nutricional de la población en condiciones de vulnerabilidad								
227	Mejorar el perfil de calidad nutricional de la población en condiciones de vulnerabilidad								
228	Reducir la prevalencia de anemia y mejorar el estado nutricional de la población en condiciones de vulnerabilidad								

Asesora 2 del Comité Ejecutivo en Materia de Transferencias de Recursos para Fomentar la Equidad y Desarrollo del Programa, Proyecto de Protección contra Riesgos Sanitarios, en el marco de la Red Nacional de Esclerostoma, con validez por un periodo de Ejercicio Fiscal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la vía del Escrivano del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

Samuel Cantón B.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ANEXO I

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2018

ENTIDAD: TAMAULCO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la capacidad y liderazgo del Programa y Proyección Educativa de Promoción de la Salud y Fomento de Salud (PSE) y Fomento de la Salud Pública
PROGRAMA: Promoción contra Dengue, Chikungunya y Zika
CONVENIO CLAVE: C012018-CET/INAME-2018

Objetivo	Actividad	Indicador	Meta	Unidad	Valor	Porcentaje	Meta	Unidad	Valor	Porcentaje
Fortalecimiento de la capacidad de los Promotores de Salud y Fomento de la Salud Pública	Realización de cursos de capacitación para el personal de salud y promotores de salud	Cursos de capacitación para el personal de salud y promotores de salud	70%		100%	70%			100%	70%
Fortalecimiento de la capacidad de los Promotores de Salud y Fomento de la Salud Pública	Realización de cursos de capacitación para el personal de salud y promotores de salud	Cursos de capacitación para el personal de salud y promotores de salud	50%		100%	50%			100%	50%
Fortalecimiento de la capacidad de los Promotores de Salud y Fomento de la Salud Pública	Realización de cursos de capacitación para el personal de salud y promotores de salud	Cursos de capacitación para el personal de salud y promotores de salud	20%		100%	20%			100%	20%



Este documento es propiedad de la Secretaría de Salud y no debe ser distribuido fuera de la dependencia. Toda reproducción o uso no autorizado será sancionado.

30

Samuel Cortés B

[Handwritten signatures and initials]

33

l

PROGRAMA, TERCEROS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INICIATIVAS Y METAS.
PAIS: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2018

ESTADO: PUNASCO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la atención y desarrollo del Programa y Proyectos de Referencia de Protección contra Empeño Sanitario (Regulación y Fomento Sanitario)

FIGURAS: Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

CONVENIO CLAVE: COOPERACIONES 37716

EL SECRETARIO GENERAL

DR. CARLOS RUIZ MATOSQUE VALLARINO

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DE CENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PUNASCO

DR. RAFAEL GERRAÑO ARRISTO YANUA

EL SUPERINTENDENTE DE SALUD PÚBLICA

DR. FRANCISCO TOLEDO CAJALUNO

LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. OLGA ELENA POMA GUTIERREZ

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE ESTADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE ESTADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE ESTADOS

Samuel Cantón B.

Nota de firma con correspondencia al Anexo 3 del Convenio Especial en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Cumplimiento del Programa y Proyecto de Protección contra Empeño Sanitario, así como la Red Nacional de Laboratorios, en el subsector de salud entre el Estado y el Sector Privado, suscrito por la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Excmo. Sr. Carlos Ruiz Matosque Vallarino, Sr. Secretario General y Sr. Rafael Gerraño Arristo Yanua, Sr. Superintendente de Salud Pública, Sr. Francisco Toledo Cajaluno, Sr. Director General de Protección contra Riesgos Sanitarios, Sr. Director General del Organismo Público de Centralización de Servicios de Salud de Puno, Sr. Carlos Ruiz Matosque Vallarino, Sr. Secretario General y Sr. Olga Elena Poma Gutiérrez, Sr. Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios.



Lic. Arturo Núñez Jiménez
Gobernador



Villahermosa, Tabasco, 01 de Enero de 2015.

LIC. AMET RAMOS TROCONIS
PRESENTE

En mi condición de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5, y 7, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, me permito designar a Usted como SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, con los derechos, prerrogativas y prestaciones inherentes a dicho cargo.

Exhorto a Usted a desempeñar leal y patrióticamente el cargo que le ha sido conferido; así como guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA



Gobierno del Estado de Tabasco

Lic. Arturo Núñez Jiménez
Gobernador



Villahermosa, Tabasco. 01 de enero de 2018

DOCTOR RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR.
PRESENTE.

En mi condición de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 5 y fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco me permito designar a Usted como SÉCRETARIO DE SALUD, con los derechos prerrogativas y prestaciones inherentes a dicho cargo.

Exhorto a Usted a desempeñar leal y patrióticamente el cargo que le ha sido conferido; así como guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado.

SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



Secretaría de Salud
Gubernamental



Villahermosa, Tabasco. 1 de enero de 2016.

DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR.
PRESENTE.

En mi condición de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco con fundamento en lo establecido por el artículo 9 del Decreto 213, que crea el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco" publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 5882, de fecha 19 de febrero de 1997, me permito designar a Usted como DIRECTOR GENERAL de ese Organismo, con las facultades inherentes a dicho cargo.

Exhorto a Usted a desempeñar leal y patrióticamente el cargo que le ha sido conferido; así como guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA



Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

DESPACHO DEL C.
SECRETARIO DE SALUD

Dr. Fernando Izquierdo Aquino
Presente.

Por acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción XIV de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, le comunico que lo he designado **Subsecretario de Salud Pública**, cargo que deberá desempeñar con las facultades y obligaciones que la propia ley y demás ordenamientos legales le confieren.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco al día uno del mes de agosto del año dos mil quince.

Atentamente

Lic. Juan Antonio Filigrana Castro
Secretario de Salud y Director General
de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco

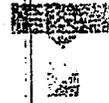


GOBIERNO DEL ESTADO
DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
OFICINA CENTRAL

- c.c.p. Lic. Agustín Díaz Lastra.- Coordinador de Administración y Finanzas.
- c.c.p. Lic. Alejandro López Tenorio.- Director de Administración.
- c.c.p. M. D.F. Cristian David Coronel Santos.- Titular de la Unidad de Seguimiento.
- c.c.p. Lic. Miguel Ángel Estrada Reyes.- Titular de la Unidad Jurídica.



Gobierno del Estado de Tabasco



Tabasco cambia contigo

DESPACHO DEL C. SECRETARIO

QUIM. Olga Elena Piña Gutiérrez
Presente.

Por acuerdo del C. Gobernador y con fundamento en los Artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Fracción XIV y Artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designar a usted con esta fecha como DIRECTORA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, cargo que deberá desempeñar con todas las facultades y obligaciones que las Leyes y demás Ordenamientos Legales le conferen recibiendo las percepciones que el Presupuesto de Egresos determine.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Dado y firmado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día ~~dieciséis~~ del mes de enero del año dos mil Trece

Atentamente

Dr. Ezequiel Alberto Toledo Ocampo
Secretario de Salud



SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

c.o.p.-Expediente



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

No.- 9140

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"



MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

C. Ana Lilia Díaz Zubleta, Presidenta Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, a todos sus habitantes hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional legalmente constituido y que presido con fundamento en los artículos 115, fracción II de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III y 65 fracción II, de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Presento el Manual de Organización de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Maria Esmeralda Cruz
Gepe Tzuciquara Mulec

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1º. Último párrafo de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio se encuentra legalmente facultado para regular todo lo concerniente a los servicios públicos que preste, así como de expedir los reglamentos administrativos o interiores, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- Que el alcance de las disposiciones reglamentarias que expidan los Ayuntamientos, relacionados con la organización y los procedimientos de la Administración Pública Municipal, deben ser acordes con los procedimientos municipales, expedidos por el Congreso Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 fracción I, de La Constitución Política del Estado de Tabasco; así como 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; las disposiciones reglamentarias expedidas por los Ayuntamientos, complementarán en lo conducente a dichos ordenamientos.

TERCERO.- Que éste Ayuntamiento, está facultado para expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 115

[Handwritten scribbles and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; y 47, 51, 52, 53 fracción V y XI, y 54 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ha tenido a bien expedir el siguiente Manual de Organización de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Jonuta, Tabasco.

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

Mari Esmeralda Cruz OC
Cope. Joaquina Mirz O.

ÍNDICE GENERAL

	PAG.
I. INTRODUCCIÓN	2
II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	3
III. MARCO JURÍDICO	4
IV. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	5
V. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA.	7

I. INTRODUCCIÓN

Congruente con las reformas realizadas por el Poder Legislativo Federal y, publicadas en el mes de noviembre de dos mil doce a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Jonuta, Tabasco, considera pertinente implementar su Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Este documento normativo de índole administrativo, contiene las bases para establecer las remuneraciones de todos los Servidores Públicos de este Municipio Garante.

Para ello, es necesario contar con la información integral de las percepciones y regular el otorgamiento de las remuneraciones que se pagan a los Servidores Públicos de

Cruz OC
Mirz O.

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

confianza, de base y eventuales que prestan sus servicios al Municipio de Jonuta, en concordancia con lo previsto en los artículos 66, 68, párrafo primero respectivos, y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

La fracción VI del artículo 4° de la Ley de Remuneraciones de los Servidora Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone, que el Manual de Administración de Remuneraciones es el documento donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo, las prestaciones en efectivo, en especie, en servicios, así como de otras de carácter extraordinarias de los Servidores Públicos, y con este fundamento, el Municipio expide el "Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Merc. Esmeralda
Cep. Jaquína

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Al instituirse la división por distritos, en 1844 se crea el llamado distrito de Usumacinta con cabecera en Jonuta. Posteriormente, la división política del estado se hizo por partidos, y Jonuta pasó a ser uno de ellos. Finalmente, en 1883 recibió el rango de municipio con el territorio que actualmente tiene.

Por Decreto publicado el 24 de Agosto del año 2009, se reformó el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer en su nueva redacción que todos los Servidores Públicos deberán recibir una remuneración adecuada e irrenunciable, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será determinado anual y equitativamente en los presupuestos de egresos de la entidad correspondiente.

En el ámbito local, el Congreso del Estado, aprobó reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para establecer a nivel constitucional, las bases que deben regir en materia de salarios que correspondan a los Servidores Públicos del estado y de los municipios. A ello corresponde la expedición de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Municipio de Jonuta, es un ente Público Autónomo; y en esa virtud, se encuentra sujeto a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

III. MARCO JURÍDICO.

CONSTITUCIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Merc. Esmeralda
Cep. Jaquína
Cep. Jaquína Mirz O.
Merc. Esmeralda Cruz Oc.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large 'A' and various scribbles.

LEYES

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley Federal del Trabajo.

Ley de Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Ley del Instituto de Seguridad Social para el Estado de Tabasco.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Ley de Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco.

V FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

MISIÓN

Garantizar la prestación de servicios básicos públicos y la creación de infraestructura básica, velando siempre por el bienestar de los ciudadanos del Municipio de Jonuta.

VISIÓN

Ser una institución líder, comprometida, garante en la prestación de servicios públicos que constitucionalmente está obligado prestar a la ciudadanía y la rendición de cuentas.

VALORES

En el cumplimiento de sus atribuciones y el desempeño de sus funciones, el Municipio de Jonuta, se regirá por el principio Constitucional en la prestación de servicios públicos a que está obligado a proporcionar a la ciudadanía de Jonuta. Los valores que el personal del Municipio observará en el desempeño de sus funciones, son los siguientes:

LEGALIDAD

El Servidor Público debe conducirse con estricto apego a las normas jurídicas que tutelan la función que desempeña; conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones le permitirán respetar el Estado de Derecho con responsabilidad, para garantizar la prestación de servicios públicos a que está obligado constitucionalmente.

IMPARCIALIDAD

Es la capacidad que tiene el Servidor Público de juzgar y proceder a favor o en contra de personas o cosas cuando no se tiene un designio anticipado o de prevención de los hechos que se den en la aplicación de sus funciones.

[Handwritten scribbles and signatures on the right margin]

[Handwritten signature]

*lope Jacqulina Mitz O. —
Meru Esmeraldo Cruz OX*

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

EFICIENCIA

Es una virtud y facultad que los Servidores Públicos poseen en el desempeño de sus funciones, para alcanzar los objetivos institucionales con apego a la normatividad que los rige, para cumplir con los procedimientos establecidos, alcanzando altos niveles de reconocimiento social y racionalidad en la aplicación de los recursos.

PROFESIONALISMO

El profesionalismo forma parte del Servidor Público, éste debe contar con una actitud permanente de colaboración hacia los demás con un alto sentido ético y de responsabilidad en el trabajo y en el medio en que se desempeña, debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los Servidores Públicos con quienes interactúa.

CONFIABILIDAD

El Servidor Público debe obtener el reconocimiento de la sociedad por la honradez en su desempeño, dando a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

RESPONSABILIDAD

Los Servidores Públicos adscritos al Municipio, conocen sus funciones y obligaciones en la prestación de servicios públicos, por tanto conducir los actos inherentes a su encomienda con total compromiso, velando en todo momento por garantizar esta prestación.

GRATUIDAD

Las actuaciones mediante las cuales el municipio garante en la prestación de servicios públicos, serán gratuitas y no deben condicionarse al pago de contraprestación alguna.

V. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

Objeto

Artículo 1.- El presente manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos de Confianza, Base, Eventuales y de Lista de Raya del Municipio de Jonuta.

Ámbito de aplicación

Artículo 2.- El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para los Servidores Públicos del Municipio de Jonuta;

[Handwritten marks and scribbles on the left margin]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

*Cepc. Joaquina Mitz O.
Merci Esmeralda Cruz Oc*

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

Responsables de la aplicación del Manual.

Artículo 3.- Serán responsables de la aplicación del presente Manual, el H. Cabildo del Municipio, su Presidente Constitucional, la Contraloría Municipal, la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas, de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Definiciones

Artículo 4.- Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Ley:** Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- II. **Ley Federal:** Ley Federal del Trabajo.
- III. **Ley de ISSET:** Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- IV. **Manual:** Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Jonuta, Tabasco.
- V. **Municipio:** Municipio de Jonuta, Tabasco.
- VI. **Contraloría:** Órgano de Control Interno del Municipio (Contraloría Municipal).
- VII. **Plantilla:** Es el documento técnico que contiene la clasificación y denominación de los puestos y categorías del Municipio.
- VIII. **Categoría:** El valor que se le da a un puesto de la estructura de acuerdo con el perfil, habilidades, capacidad de solución de problemas y la responsabilidad requerida para desarrollar las funciones legales que corresponden.
- IX. **Cargo o Comisión:** La unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquía y autoridad.
- X. **Sueldo Tabular:** Es el que incluye el total de los conceptos que recibe el personal de confianza, base, supernumerarios (eventual) y lista de raya en efectivo, por sueldos, compensaciones, bono de actuación, y todas aquellas percepciones que conforme a la Ley, Ley Federal, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y Ley del ISSET formen parte del salario.
- XI. **Sueldo Personal de Base:** Es el sueldo Base pagado con carácter permanente (base) del Municipio.
- XII. **Sueldo Personal de Confianza:** Es el sueldo Base pagado con carácter permanente (confianza) del Municipio.
- XIII. **Sueldo Personal de Supernumerarios (Eventual):** Es el sueldo Base pagado con carácter permanente (supernumerarios) del Municipio.
- XIV. **Sueldo Personal de Lista de Raya:** Es el sueldo Base pagado con carácter temporal (lista de raya) del Municipio.
- XV. **Días Adicionales:** Pago de días adicionales 31 o 29 en caso de año bisiesto.
- XVI. **Aguinaldo:** La gratificación de fin de año otorgadas al personal conforme al artículo 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y 87 de la Ley Federal.
- XVII. **Prima Vacacional:** La prestación económica calculada con base a los periodos vacacionales que refieren los artículos 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y, 80 de la Ley Federal.

Mera Esmeralda Cruz OC
Cefe. Joaquina MATEO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2 MATEO
12/11/18

- XVIII. **Estímulo del Día del Servidor Público:** Prestación económica que se otorga a los trabajadores base y confianza (policías y tránsito) del Municipio de todas las categorías, por concepto del día del Servidor Público.
- XIX. **Vales de Despensa:** Percepciones ordinarias adicionales al salario que se otorgan a los Servidores Públicos del Municipio.
- XX. **Erogaciones Adicionales:** Percepciones complementarias al salario que se otorgan a los Servidores Públicos del Municipio.
- XXI. **Bono de Puntualidad y Asistencia:** Percepción económica que se otorga a los Servidores Públicos del Municipio, de las categorías "Auxiliar A", hasta "Secretaria", como estímulo a su cumplimiento.
- XXII. **Bono de Riesgo:** percepción ordinaria que se otorga el personal que labora condiciones de mediano y alto riesgo.
- XXIII. **Bono de Útiles Escolares:** percepción anual adicional que se paga a los servidores públicos de base.
- XXIV. **Compensaciones:** Percepciones ordinarias que se otorgan los Servidores Públicos del Municipio, de todas las categoría.
- XXV. **Bono de Actuación:** Percepciones ordinarias que se otorgan a los Servidores Públicos del Municipio de niveles de mandos medios y superiores como percepción mensual desde categoría de "Jefe de Departamento".
- XXVI. **Bono Navideño:** Percepción anual adicional que se paga a los Servidores Públicos de base.
- XXVII. **Despensa Navideña:** Percepción anual con motivo de las fiestas navideñas que se paga a los Servidores Públicos de las categorías "Auxiliar A", hasta "Secretaria".
- XXVIII. **Bono Día de la Madre:** Son las remuneraciones que se le pagan a las madres trabajadoras del Municipio con motivo del día de las Madres.
- XXIX. **Bono Día del Padre:** Son las remuneraciones que se le pagan a los padres trabajadores del Municipio con motivo del día del Padre.
- XXX. **Remuneración en Especie:** Todo beneficio que obtenga un servidor público, distinto de la remuneración en efectivo.
- XXXI. **Tabulador de Remuneraciones:** Documento que contiene todas las percepciones de los Servidores Públicos del Municipio y que representan los valores monetarios con que se identifican los sueldos, compensaciones y demás beneficios en términos mensuales y anuales.
- XXXII. **Post-Morten:** Pago de seis quincenas al trabajador por fallecimiento.
- XXXIII. **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, físico, intelectual o de ambos géneros en el Municipio.

Cepe. Joaquín
Mara Esmeralda

Mara Esmeralda Cruz
Cepa Joaquina Mirzo

Disposiciones Generales

Artículo 5.- Ningún Servidor Público, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo derivado de un trabajo técnico calificado por especialización en su función.

No estarán sometidos a las disposiciones del presente Manual las erogaciones o pagos realizados a personas, con motivo de contrato de prestación de servicios profesionales especializados independientes o contratados de naturaleza análoga.

Sistema de Remuneración

Artículo 6.- Todos los Servidores Públicos del Municipio recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con el Tabulador de Remuneraciones incluido en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Artículo 7.- Se considera remuneración todas las percepciones ordinarias y extraordinarias, en numerario o en especie, que reciban los Servidores Públicos en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de su trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 8.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, agrupadas de la siguiente manera:

Percepciones Ordinarias:

En numerario que comprende:

Sueldos Personal de Base, Compensaciones, Bono de Actuación, Erogaciones Adicionales, Canasta Alimenticia, Bono de Puntualidad y Asistencia, y las Prestaciones con base en el relación laboral aplicable;

Percepciones Extraordinarias: Quinquenio, Premios, estímulos, reconocimiento, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se entregan de manera excepcional a los Servidores Públicos del Municipio, por mandato de Ley, acuerdo el H. Cabildo y en Especie.

Prestaciones

Artículo 9. Son los beneficios que reciben los Servidores Públicos, en razón de la categoría y cargo al que pertenezcan.

Artículo 10. Las prestaciones otorgadas a los Servidores Públicos, se clasifican en:

- De Seguridad Social
- Económicas
- Extraordinarias

Artículo 11. Las prestaciones de Seguridad Social, son los beneficios que reciben los Servidores Públicos del Municipio de conformidad con la Ley de ISSET y la Ley Federal.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Meri Esmeralda Cruz Uca.

Cope Jacqueline Mite O.

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

Artículo 12. Las prestaciones económicas son las que reciben los Servidores Públicos, consistentes en Aguinaldo, Prima Vacacional, Pago de días adicionales 31 o 29 en caso de año bisiesto, Estímulo del Día del Servidor Público, Bono y Despensa Navideña, Bono del Día del Padre y del Día de la Madre.

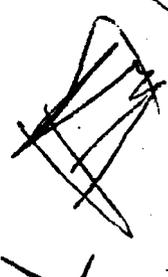
- a) El Aguinaldo se determina de manera proporcional con base a los días laborados durante el ejercicio respectivo, por un monto de cuarenta a ochenta y cinco días calculado sobre el Sueldo Tabular, susceptible de modificación en los términos que apruebe el H. Cabildo.
- b) La Prima Vacacional equivale al cincuenta por ciento de quince días de Sueldo Tabular por cada periodo vacacional a que se tenga derecho.
- c) El Quinquenio se otorgará en razón de la antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a cuarenta años, esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

Importe	Años de Servicio
2 días de sueldo base	De 5 a menos de 10
2.5 días de sueldo base	De 10 a menos de 15
3 días de sueldo base	De 15 a menos de 20
3.5 días de sueldo base	De 20 a menos de 25
4 días de sueldo base	De 25 a menos de 30
4.5 días de sueldo base	De 30 a menos de 35
5 días de sueldo base	De 40 a menos de 45
5.5 días de sueldo base	De 40 años en adelante

- d) El pago de los días 31 adicionales o 29 en caso de año bisiesto se calculan sobre el Sueldo Tabular del personal de confianza, base y supernumerarios (eventual).
- e) El Estímulo del Día del Servidor Público, Bono Navideño y Despensa Navideña se pagan únicamente a los Servidores Públicos de todas las categorías del personal de base, y son cantidades fijas establecidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 13. Los Servidores Públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos vacacionales durante el ejercicio de que se trate conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, y, si conforme a las necesidades de la función de los Servidores Públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio que se trate, podrán disfrutarlo en el ejercicio inmediato subsecuente una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose a la autorización de la Dirección de Administración. Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción.

Artículo 14. Las Prestaciones Extraordinarias son aquellas de carácter general que el Municipio de Jonuta, otorga en beneficio de sus Servidores Públicos, y tienen por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, estabilidad económica, además de fomentar la cultura del ahorro entre los Servidores Públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

Maria Emeralda Cruz de
Cela Joaquina Muñoz








Artículo 15. El H. Cabildo, acorde a sus facultades podrá autorizar el otorgamiento de Prestaciones Extraordinarias, Seguros de protección en caso de fallecimiento, Incapacidad total y permanente, y en base a la disponibilidad presupuestal correspondiente, y en situaciones debidamente justificadas, los cuales se describen a continuación:

1. Seguros: Son beneficios adicionales que se extienden a los Servidores Públicos base y confianza (Policía y Tránsito) del Municipio, con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica y bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por el Municipio, brindando protección a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento, incapacidad total o permanente, y separación del servicio público:

2.1 El seguro Colectivo de Vida es un beneficio que se otorga a los Servidores Públicos que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimientos o incapacidad total o permanente, conforme a las condiciones que el H. Cabildo acuerde y autorice, siempre que la prima correspondiente sea cubierta dentro de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Tabulador

Artículo 16. El Tabulador de Remuneraciones determina los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos que percibe el Servidor Público por nivel categoría y puesto.

Artículo 17. Las remuneraciones netas mensuales y anuales asignadas a los Servidores Públicos del Municipio son las que se describen en el Tabulador de Remuneraciones vigente y que será susceptible de ser actualizado o modificado en los términos que disponga el H. Cabildo Municipal.

Artículo 18. El Tabulador de Remuneraciones señalado en el presente Manual se regirá por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación corresponde a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del año de que se trate en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que labora en el horario establecido en el párrafo primero del artículo 19 del Reglamento Interior del Municipio;
- III. Los incrementos o modificaciones salariales, que en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que el órgano de Gobierno disponga en materia de salarios y prestaciones.

Interpretación Administrativa.

Artículo 19. El H. Cabildo Municipal, la Contraloría Municipal, la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

Vigilancia.

Artículo -20. Corresponde a la contraloría Municipal, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

Mara Esmeralda Gaz de
Cape Jacqulina Mrtz.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- A partir de la publicación del presente Manual quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

TERCERO. El Municipio, a través de su H. Cabildo Municipal, podrá, acorde a la disponibilidad presupuestal correspondiente, considerar para el presente ejercicio, lo concerniente al gasto que implique la ejecución de lo establecido en los artículos 12 y 15 de este Manual.

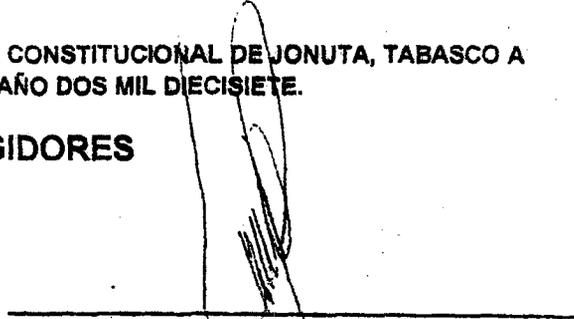
CUARTO. El Municipio deberá considerar en sus respectivos proyectos de presupuesto anual, lo concerniente al gasto que implique la ejecución de lo establecido en los artículos 12 y 15 de este Manual.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LOS REGIDORES



Profra. Ana Lilia Díaz Zubleta
Primer Regidora y Presidenta Municipal



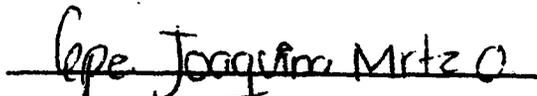
C. Francisco Alfonso Filigrana Castro
Segundo Regidor Síndico de Hacienda



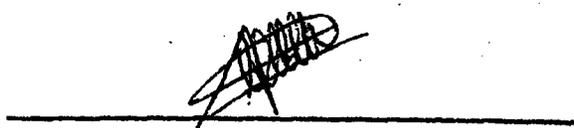
Lic. Mercé Esmeralda Cruz Uc
Tercera Regidora



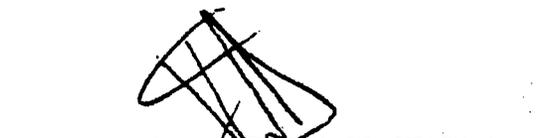
Lic. Rigoberto Mendoza González
Cuarto Regidor



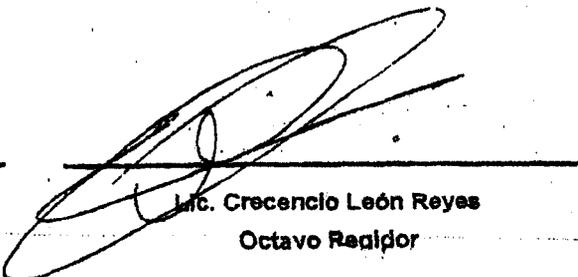
C. Guadalupe Joaquina Martínez Ortiz
Quinta Regidora



C. José Armando del Rivero Luna
Sexto Regidor



Lic. Karla Tanabrith Torres Valdés
Séptima Regidora



Lic. Crecencio León Reyes
Octavo Regidor

C. Rosaura Correa Jiménez
Novena Regidora

Lic. Fidelio Quinto Peralta Damián
Décimo Primer Regidor

C. Adelino García García
Décimo Regidor

Lic. Laura María Flores Castillo
Décima Segunda Regidora

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA GENERAL, EN LA CIUDAD DE JONUTA, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO A LOS TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2017.

Profra. Ana Lilia Díaz Zubleta
Primera Regidora y Presidenta Municipal


Gustavo Gutiérrez Cruz
2016
SECRETARÍA MUNICIPAL

Gobierno del Estado de Tabasco

T
Tabasco
cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.